

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000073 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2013** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 16 PAN COGER”**, identificado con folio de matrícula **202-32425**, Jurisdicción del Municipio de Gigante vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000073 del 04 de Octubre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LOTE NUMERO 16 PAN COGER”**, identificado con folio de matrícula 202-32425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **LOTE NUMERO 16 PAN COGER”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-32425 y código catastral No. 413060001000600260000000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda Matambo Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 1 HECTAREA 4.365 metros cuadrados conforme a lo establecido dentro de la resolución 00493 del 6 de diciembre de 2012 del instituto Colombiano de desarrollo rural INCODER y el folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos son: “NORTE: partiendo del punto 50 con rumbo este hasta el punto 52 colindando en 240 metros con lote N° 15 PANCOGER. ORIENTE: del punto 52 con rumbo sur, hasta en punto 94, colinda en 50 metros con zona del rio magdalena. SUR: Del punto 94 con rumbo Oeste hasta el punto 49 , colinda en 320 mtrs con el lote No. 7. OCCIDENTE: Del punto 49 con rumbo Norte, hasta el punto 50, sitio de partida , colinda en 40 metros con el lote N° 7.” y un área física de 1 hectárea de 3377 M2 conforme al levantamiento realizado por EMGESA S.A ESP.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOTE NUMERO 16 PAN COGER”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores CARLOS ALBERTO PALOMINO SUAREZ Y MARELBY MENDOZA MEJIA.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 de Octubre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.